

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

- 21719** *Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Red Eléctrica de España, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la ampliación de la subestación de Baza, en el parque de 400 kV, mediante la instalación de una posición de reactancia, en el término municipal de Baza, provincia de Granada.*

La Dirección General de Política Energética y Minas emitió Resolución, con fecha 10 de septiembre de 2020, por la que se otorga a Red Eléctrica de España, SAU, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la subestación a 400kV de «Baza», en la provincia de Granada, y se declara, en concreto, su utilidad pública (BOE núm. 252 de 22 de septiembre de 2020).

Red Eléctrica de España, S.A.U., en adelante Red Eléctrica, solicitó mediante escrito recibido a 23 de mayo de 2022, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la ampliación de la subestación de Baza, en el parque de 400 kV, mediante la instalación de una nueva posición de reactancia, en el término municipal de Baza, provincia de Granada.

La ampliación de la subestación consiste en la instalación de una nueva posición de reactancia y la máquina asociada, de 150 MVAR. La ampliación facilitará la gestión y compensación de la energía reactiva de la red de transporte de la zona.

Red Eléctrica suscribió declaración responsable, recibida a fecha 23 de mayo de 2022, que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

El expediente fue tramitado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Granada, llevándose a cabo de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Con fecha 21 de junio de 2022, la Dependencia del Área de Industria y Energía de Granada remitió escrito a Red Eléctrica en el que, entre otros, se solicita el pago de las correspondientes tasas y se reseñan las administraciones públicas y organismos afectados que considera consultar. Red Eléctrica remitió posteriormente el correspondiente justificante del pago de tasas.

Adicionalmente, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante Anuncio de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Granada de fecha 28 de junio de 2022, hecho público en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 158, de 2 de julio de 2022, así como publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» núm. 131 de fecha 12 de julio de julio de 2022. Además, el Anuncio se publicó en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baza. No se recibieron alegaciones de ningún tipo en el trámite de información pública.

Solicitado informe al Servicio de Urbanismo en Granada de la Junta de Andalucía, se recibió escrito de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, con fecha 22 de julio de 2022, informando favorablemente el proyecto. El Área de Industria y Energía dio traslado de este informe a Red Eléctrica, manifestando esta su toma de razón al respecto.

Con fecha 1 de agosto de 2022, se recibieron alegaciones de la Asociación Española para la Protección de las Mariposas y su Medio (Zerynthia), manifestando la disconformidad con el proyecto debido a la afectación que supone para el hábitat de la especie amenazada *Euchloe bazae*. Red Eléctrica respondió alegando que los trabajos que se van a realizar se van a llevar a cabo dentro de una subestación existente por lo que no hay nueva afección al hábitat.

La Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Junta de Andalucía remitió escrito, con fecha 5 de agosto de 2022, informando que para poder emitir condicionado se deberá remitir separata del proyecto a la correspondiente Secretaría General Técnica. La Dependencia del Área de Industria y Energía dio traslado a Red Eléctrica de dicho escrito, sobre el cual esta manifestó que no existe afección a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de esa Dirección General. Traslada esta respuesta a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, no se recibió contestación alguna, por lo que se entiende conformidad en virtud de lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del referido Real Decreto 1955/2000.

Solicitado informe al Servicio de Ordenación del Territorio en Granada de la Junta de Andalucía, se recibió escrito de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana de la Junta de Andalucía, con fecha 18 de agosto de 2022, manifestando que esa Dirección General no dispone de bienes, instalaciones, obras o servicios, y derechos que se puedan ver afectados por este proyecto de ampliación de la subestación. Adicionalmente manifiesta que, a los efectos de ordenación del territorio, adjunta la respuesta, en la que no se muestra oposición, emitida mediante informe de la Oficina de Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, y que, a los efectos de adaptación del proyecto al planeamiento urbanístico, el informe deberá ser emitido por el ayuntamiento. El Área de Industria y Energía dio traslado a Red Eléctrica de este escrito, manifestando esta su toma de razón al respecto.

No se recibió contestación por parte del Ayuntamiento de Baza, Servicio de Carreteras en Granada de la Junta de Andalucía y Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del referido Real Decreto 1955/2000.

Con fecha 3 de octubre de 2022, la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Granada emitió informe en relación con la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto presentado, remitiendo con fecha 14 de octubre de 2022 un nuevo informe subsanando documentación no incluida en informe el previo de 3 de octubre de 2022.

Esta ampliación de la subestación Baza 400 kV con una nueva posición de reactancia, con el fin de facilitar la integración de renovables y resolución de restricciones técnicas en los nuevos corredores de 400 kV de Andalucía, se encuentra incluida en la planificación vigente, «Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026», aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022 («Boletín Oficial del Estado» núm. 93, de 19 de abril de 2022).

Se otorgó a Red Eléctrica el trámite de audiencia previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la ampliación de la subestación de Baza, en el parque de 400 kV, mediante la instalación de una posición de reactancia, en

el término municipal de Baza, provincia de Granada. Con fecha 28 de octubre de 2022, Red Eléctrica respondió manifestando su conformidad.

Se remitió propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia para informe, con fecha 26 de octubre de 2022. Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, modificado en su artículo 6 por el artículo 32.3 del Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural, transcurrido el plazo de emisión de este informe de 15 días hábiles sin haberse obtenido contestación y de conformidad con la normativa anteriormente indicada, se considera informe favorable.

De acuerdo con los artículos 128 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas resulta competente para resolver el procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las actuaciones objeto de esta resolución.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud de Red Eléctrica relativa a la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción.

Las citadas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias legalmente establecidas en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Primero.

Otorgar a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa previa para la ampliación de la subestación de Baza, en el parque de 400 kV, mediante la instalación de una posición de reactancia, en el término municipal de Baza, provincia de Granada.

La reactancia se ubicará en la calle 0 de la subestación de Baza 400 kV y contará con las siguientes características:

- Instalación: convencional exterior
- Tensión nominal: 400 kV
- Potencia: 150 MVar
- Conexión: estrella
- Configuración: trifásica

Las características básicas de la subestación son las siguientes:

- Tecnología: AIS
- Instalación: Convencional exterior
- Configuración: Interruptor y medio
- Intensidad de cortocircuito de corta duración: 50 kA

Segundo.

Otorgar a Red Eléctrica de España, S.A.U. autorización administrativa de construcción para la ampliación de la subestación de Baza, en el parque de 400 kV, mediante la instalación de una posición de reactancia, en el término municipal de Baza, provincia de Granada, en las condiciones especiales contenidas en el anexo de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 30 de noviembre de 2022.–El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

## ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2.<sup>a</sup> El plazo para la emisión de la Autorización de Explotación será de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente Resolución.

3.<sup>a</sup> El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al Órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación.

4.<sup>a</sup> La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.

5.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

6.<sup>a</sup> El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.